

ORDENANZA N° 6445

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Créase el Parlamento Municipal de la Mujer, que deliberará en el recinto del Concejo Deliberante y se regirá conforme a los objetivos, condiciones y requisitos que se especifican en el Anexo I y en el reglamento interno de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 2º.-** La Coordinación del Parlamento Municipal de La Mujer estará Coordinado por la Comisión de Legislación con la participación de la Comisión de género y diversidad.-
- ARTICULO 3º.-** Derogase en todos sus términos las Ordenanzas y toda otra disposición que se opongan a la presente.-
- ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Recinto Deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

Ref.: Expte N° 14760-C-24

A N E X O I

REGLAMENTO INTERNO

PARLAMENTO MUNICIPAL DE LA “MUJER RIOJANA”

ARTICULO 1º.- El Parlamento Municipal de la Mujer estará conformado por el Cuerpo de Consiliarias, con dieciocho integrantes (18 Mujeres). El mismo se integrará de la siguiente manera: 15 Consiliarias y 3 Autoridades.

ARTICULO 2º.- Podrán ser Consiliarias del “Parlamento Municipal de La Mujer” todas las Mujeres residentes en el Departamento Capital de La Rioja mayores de 16 años y permanecerán en su función un año.

ARTICULO 3º.- Las Consiliarias serán elegidas por el Concejo Deliberante a través de una convocatoria abierta.

ARTICULO 4º.- Los suplentes no tienen ni voz ni voto, y sólo podrán incorporarse al Cuerpo de Consiliarias cuando quedare libre una vacante por renuncia de alguno de los Consiliarios titulares o cuando por Resolución Especial, éstos fuesen apartados.

ARTICULO 5º.- La integrantes serán elegidos por las autoridades del Concejo Deliberante, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1). Acreditación de experiencia/saberes vinculados al Parlamento Municipal de La Mujer, sus funciones y pertinencia respecto de lo político, social y cultural, que deberá ser argumentado en una carta de motivación; 2) Representación territorial, social y de género; 3) El cuerpo de 19 Consiliarias deberá responder a los siguientes cupos: a) 50% de organizaciones sociales, ONG, sociedades de fomento, organizaciones intermedias y religiosas; b) 25% de Instituciones Educativas c) 25% Partidos Políticos tradicionales registrados.

ARTICULO 6º.- El Parlamento Municipal de La Mujer tendrá un Presidente, un Secretaria Deliberativa, una Prosecretaria Deliberativa y seis (6) grupos de trabajo, cada uno con un Presidente.-

ARTICULO 7º.- La Presidente, Secretaria, Prosecretaria, Vicepresidente y presidentes de Grupo de trabajo serán elegidos en la primera sesión ordinaria.-

ARTICULO 8º.- En caso de renuncia de la Presidenta o por verse impedida de cumplir con su función, la Vicepresidenta, Secretaria o Prosecretaria se sucede en su cargo,. En caso que tanto la Presidente, Vicepresidente y Secretaria renuncien o se vean impedidos de cumplir con su función se procede a elegir en la sesión siguiente a las 4 autoridades.

ARTICULO 9º.- Son funciones y deberes de la Presidenta:

- a) Presidir las sesiones y hacer cumplir el reglamento y sus modificaciones.
- b) Dar cuenta de los asuntos entrados por medio de Secretaria y Prosecretaria, destinarlos a los “grupos de trabajos”, bajo su firma.

- c) Llamar al orden a la cuestión a las Consiliarias.
- d) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos del Parlamento.

ARTICULO 10º.- La Presidenta no podrá discutir ni abrir opiniones sobre el asunto que se delibera, sólo tiene voto en caso de empate.-

FUNCIONES DEL SECRETARIO/A Y PROSECRETARIO/A DELIBERATIVO/A

ARTICULO 11º.- La secretaria y la prosecretaria deliberativos deberán elaborar actas de sesiones, expresando :

- A) El día y hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.
- B) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se hayan dado cuenta.
- C) La decisión del Parlamento en cada asunto.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 12º.- Los Grupos de trabajo estará compuestos por :

A) Comisión de Asuntos Comunitarios: con competencia en lo vinculado a proyectos, programas e iniciativas que permitan fortalecer los lazos sociales de la comunidad, promoviendo la ayuda social, la protección al menor, los/las jóvenes, mujeres, discapacitados/as y ancianos/as.

B) Comisión de Educación y Empleo: con competencia en el desarrollo de herramientas y programas para diversos ámbitos y aspectos educativos, especialmente aquellos vinculados al empleo, tales como: proyecto de vida, educación para el empleo, educación financiera, entre otros.

C) Comisión de Salud, Cultura y Deporte: con competencia en lo relacionado a la salud pública individual y colectiva, salud primaria preventiva, integral y social. A su vez, tiene competencia en todo lo vinculado al fortalecimiento de la identidad, los accesos y la diversidad y práctica de expresiones culturales y deportivas.

D) Comisión de Ambiente y Urbanismo: con competencia en el trabajo y el fomento del desarrollo urbano sostenible, equilibrado y respetuoso del medio ambiente.

E) Comisión de Inclusión, Igualdad de Género y Diversidad: con competencia en lo relacionado a la discriminación y violencia por motivos de género, vulneración de los derechos relacionados a la

identidad, orientación sexual y/o expresión de género. También trabajará sobre proyectos, programas y herramientas que fomenten la inclusión y la igualdad de oportunidades, educación sexual integral y derechos de personas con discapacidad.

F) Comisión de Legislación: con competencia sobre todo asunto o proyecto relativo a la interpretación de leyes, ordenanzas y disposiciones de la esfera municipal.

ARTICULO 13°.- Cada grupo de trabajo tendrá una Presidenta que será responsable de todo proyecto que luego de presentado fuere aprobado o no. La Presidenta de cada grupo de trabajo será elegido en la primera sesión ordinaria. Cada Presidenta es responsable de las diligencias de trámite y ordenará la citación de sus miembros.

ARTICULO 14°.- Los integrantes de cada uno de los Grupos de trabajo evaluarán los proyectos que les sean competentes en conjunto con el autor del mismo en caso de no ser miembro parlamentario. Luego de estudiado el proyecto y de convenir uniformemente en los puntos, el responsable del grupo de trabajo elevará el mismo a la Presidenta Parlamentaria, quien lo colocará en consideración de los Consiliarios/as para su aprobación en sesión.

ARTICULO 15°.- Todo grupo de trabajo puede pedir a la coordinación del Parlamento, cuando la gravedad del asunto lo demande, el aumento de sus miembros o bien llevar a cabo reuniones con las Comisiones que se requieran.

ARTICULO 16°.- Para aquellos asuntos que el Parlamento estime conveniente o no estuviesen revistos en este reglamento; el/los coordinadores podrán nombrar grupos de trabajo especiales.-

ARTICULO 17°.- El cuerpo de Consiliarias podrá solicitar a través de su Presidenta la formación y capacitación específica que requieran para profundizar en el estudio e investigación sobre alguna temática, solicitando ésta a la Coordinación General del Parlamento Municipal de La Mujer.

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTICULO 18°.- El período de sesiones ordinarias estará comprendido entre los meses de marzo a noviembre de cada año, debiendo sesionar por lo menos una (1) vez al mes y llevándose a cabo en los días y horas fijados por el Cuerpo de Consiliarias.

ARTICULO 19°.- Para conformar el quórum durante las Sesiones Ordinarias, Especiales o Extraordinarias, se requiere la presencia en sesión de la mitad más uno de la totalidad de las Consiliarias, no obstante, un número menor podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a lo que por su inasistencia sin permiso previo o sin aviso al Cuerpo dificultase la celebración de sesiones.

ARTICULO 20°.- Ninguna Consiliaria presente en sesión podrá dejar de votar afirmativa o negativamente bajo pretexto alguno de protestar contra las resoluciones de la mayoría.

ARTICULO 21°.- En sesión, el voto en igual sentido de la mitad más uno de las Consilarias presentes hará decisión

ARTICULO 22°.- En caso de empate en una votación se reabrirá la discusión y concluida ésta se respetará la votación, si resultare empatada por segunda vez decidirá la misma la Presidenta.

ARTICULO 23°.- La convocatoria a sesiones especiales se realizará por el/la Coordinadora del Parlamento a solicitud de cinco (5) Consilarios/as por lo menos, debiendo hacerse la citación con 24 horas de anticipación y especificación bajo su firma el o los asuntos que motivasen la sesión especial.

ARTÍCULO 24°.- A invitación de la Presidenta o por Resolución del Parlamento Municipal de La Mujer se podrá pasar a cuarto intermedio.

ARTICULO 25°.- Cuando se está votando un asunto, ya sea por primera vez o por haberse empatado la primera votación, el Parlamento no pasará a cuarto intermedio, ni levantará la sesión antes de quedar definitivamente votado el asunto. Después de votarse cualquier proyecto, se podrá levantar la sesión o pasar a cuarto intermedio, previa votación.

DE LAS DISCUSIONES EN SESIÓN

ARTICULO 26°.- La palabra será concedida en el orden solicitado y registrado por la Secretaría.

ARTICULO 27°.- En la discusión deberá guardarse la unidad de debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

ARTICULO 28°.- La aprobación definitiva de un proyecto se comunicará al Concejo Deliberante, toda vez que corresponda.

DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

ARTICULO 29°.- La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerando con su conjunto.

ARTICULO 30°.- Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general se concluye con toda discusión sobre él; más si resultase aprobado se pasará a su discusión en particular.

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ARTICULO 31°.- La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículo o periodos del proyecto.

ARTICULO 32°.- La discusión en particular deberá guardarse la unidad de debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de discusión.

ARTICULO 33°.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ARTICULO 34°.- Una vez reunidos en el recinto con quorum legal, la Presidenta declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes.

ARTICULO 35°.- Seguidamente, la Presidenta dará cuenta al Parlamento, por medio de las Secretaria, los asuntos entrados en el orden del día de la siguiente manera :

- 1) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado haciendo un extracto.
- 2) La correspondencia que se remita será leída íntegramente por la Secretaria, salvo en el caso que el Parlamento resuelva suprimir su lectura.
- 3) De los proyectos que se hubiesen presentado.

ARTICULO 36°.- Los asuntos se discutirán en el orden que hubiesen sido presentados.

ARTICULO 37°.- La sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada por Resolución del Parlamento, previa moción al orden, o a indicación de la Presidenta cuando hubiese terminado el Orden del día.

ARTICULO 38°.- Los miembros del Parlamento al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre a la Presidenta y este deberá evitar los diálogos entre Consiliarias.

ARTICULO 39°.- A solicitud de la Presidenta o de una Consiliaria, el Parlamento podrá suspender la sesión por un tiempo determinado.

ARTICULO 40°.- Ninguna Consiliaria podrá ser interrumpida mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna indicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la autorización de la Presidenta y consentimiento del orador.

ARTICULO 41°.- La Presidenta por sí o a petición de cualquier Consiliaria deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.

ARTICULO 42°.- Están absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia poderes públicos y sus miembros.

ARTICULO 43°.- En caso de ofensa, provocación o menosprecio realizado hacia una Consiliaria por otro miembro del Cuerpo se considerará primeramente un llamado de atención y con advertencia de sanción. Si se repitiese el acto por segunda vez se procederá a la suspensión de la misma por el tiempo que el Parlamento disponga. Las ofensas se considerarán como si fuesen llevadas a cabo en contra del mismo Parlamento.

ARTICULO 44°.- Cuando alguna Consiliaria se haga notar por su inasistencia constante o falta grave será obligación de la Coordinadora ponerlo en conocimiento del Parlamento y tomar las medidas que las circunstancias del caso hiciesen oportunas, incluyendo la exclusión de la Consiliaria, por resolución especial. Posterior a ello, el cuerpo de consiliarias tratará en sesión la suplencia correspondiente, que se aprobará por simple mayoría de votos.

ARTICULO 45°.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la Sesión
- b) Que se pase a cuarto intermedio
- c) Que se declare abierto el debate
- d) Que se cierre el debate
- e) Que se pase al orden del día
- f) Que se trate alguna cuestión de privilegio
- g) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado
- h) Que el asunto se envíe o vuelva a comisión
- i) Que el Parlamento se constituya en comisión

DE LAS FUNCIONES DEL/LOS COORDINADORES

ARTICULO 46°.- El Parlamento Municipal de La Mujer tendrá, además del Coordinador General, uno (1) o más Coordinadores, designados por el Concejo Deliberante con simple mayoría de votos. Será encargado de organizar las sesiones y toda actividad relacionada al normal funcionamiento de la Institución. No son integrantes del Cuerpo de Consiliarias y no participarán en las sesiones.

ARTICULO 47°.- Son funciones y deberes del/los Coordinadores:

- a) Confeccionar el Orden del día de acuerdo a lo resuelto por el Cuerpo de Consiliarias.
- b) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos parlamentarios.
- c) Representar al Parlamento Municipal de la Mujer en su relación con las autoridades Provinciales, Nacionales e Internacionales.

TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 48°.- Todo proyecto presentado será leído y destinado a la Comisión que corresponda. Debiendo el iniciador observar las siguientes reglas:

A) Fundarlo por escrito o en su defecto verbal y brevemente.

B) Cuando se trata de una obra de cualquier naturaleza, acompañar todos los elementos de estudios disponibles.

DE LA APROBACION DE LOS PROYECTOS Y DESTINO FINAL

ARTICULO 49°.- Todo proyecto Aprobado por el Parlamento será girado al Cuerpo de Concejales para su conocimiento y/o a petición del Cuerpo para tratarse; y posteriormente convertirse en Proyecto de Ordenanza.

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 50°.- Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada, sino únicamente por medio de Ordenanza Municipal.

DEL REGLAMENTO INTERNO ANTERIOR

ARTICULO 51°.- Deróguese de todo en sus términos, el reglamento interno anterior del Parlamento Municipal de La Mujer.-